



Resolución Número

Principio de Procedencia:
1010.492

03731

01 DIC. 2017

“Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel regional y se les asignan responsabilidades.”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 14 del artículo 9º del Decreto 260 de 2004, el Decreto 0823 del 16 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el representante legal, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o Entidad, pueden crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, se establece que, para la creación de grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro empleados, destinados a cumplir las funciones que determina el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que mediante el Decreto 260 del 28 de enero de 2004, se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- Aerocivil, y el numeral 14, del artículo 9º, facultó al Director General para: “Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio”.

Que mediante Decreto 261 del 28 de enero de 2004, se estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, la cual tiene carácter global, con excepción de los cargos que conforman el despacho del Director General.

Que el Decreto 0823 del 16 de mayo de 2017, modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), definida en el Decreto 260 de enero 28 de 2004, separando las funciones como autoridad y como proveedor de servicios.

Que la resolución 04531 del 12 de octubre de 2005, creó y organizó los Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones Regionales Aeronáuticas así: Administrativo y Financiero, Soporte, Control y Seguridad Aérea, Aeronavegación, Servicios AIS-COM-MET y Servicios SEI-SAR, asignando responsabilidades.

Que la resolución 03337 del 14 de agosto 2006, adicionó al Artículo 2º de la resolución 04531 del 12 de octubre de 2005, funciones al Grupo Administrativo y Financiero en las Direcciones Regionales Aeronáuticas.



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1010.492

Resolución Número

03731

01 DIC. 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel regional y se les asignan responsabilidades."

Que la resolución 00697 del 31 de marzo de 2015, modificó la resolución 840 del 11 de marzo de 2004 creó y asignó funciones al Grupo de Soporte adscrito a la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

Que el Parágrafo 3° del artículo 19 del decreto 823 de 2017, determina que "El Director General, teniendo en cuenta la situación geográfica y la conveniencia técnica y del servicio, definirá y delimitará la jurisdicción de las Direcciones Regionales Aeronáuticas".

Que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demanda la constitución de los grupos de trabajo que se establecen en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Crear y organizar con carácter permanente los siguientes grupos internos de trabajo del nivel regional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- Aerocivil:

Dependencia	Grupos Internos de Trabajo
Dirección Regional Aeronáutica <ul style="list-style-type: none"> • Cundinamarca • Antioquia • Atlántico • Valle • Norte de Santander • Meta 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil 2. Soporte 3. Servicios de Información Aeronáutica AIM 4. Aeronavegación 5. Servicios SEI 6. Administrativo y Financiero.

Parágrafo: No se creará Grupo de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil para la Dirección Regional Aeronáutica Cundinamarca, considerando que los grupos respectivos del nivel central atenderán estas funciones.

ARTÍCULO 2: Grupo de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. Son funciones del Grupo de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil, las siguientes:

1. Ejecutar, en coordinación con el Coordinador del Grupo respectivo del nivel central, los procesos de certificación de empresas aeronáuticas, personal aeronáutico, aeronaves, aeródromos, acorde con las competencias de certificación, cumpliendo con los procedimientos de certificación establecidos en los manuales/guías respectivos.
2. Proyectar, presentar y ejecutar, en coordinación con el Coordinador del Grupo respectivo del nivel central, los programas de inspección, control y vigilancia anuales o periódicos, relacionados con las empresas aeronáuticas, personal aeronáutico, aeronaves, servicios de navegación aérea, aeródromos y sus servicios, acorde con las competencias de inspección, cumpliendo con los procedimientos de inspección establecidos en los manuales/ guías respectivos.

[Firma manuscrita]



Principio de Procedencia:
1010.492

Resolución Número

03731)

01 DIC. 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel regional y se les asignan responsabilidades."

3. Mantener actualizados los registros de los procesos, de certificación, inspección y conceptos técnicos y demás documentación que genere los anteriores procesos del área, teniendo en cuenta las directrices emanadas desde el nivel central
4. Emitir, en coordinación con el nivel central, informes y conceptos en asuntos de su competencia, a partir de la verificación del cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC y las demás normas pertinentes, para la toma de medidas oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias que afecten la seguridad operacional.
5. Atender y resolver consultas, solicitudes y peticiones, y emitir conceptos sobre temas relacionados con sus funciones, cuando así lo soliciten los proveedores de servicios a la aviación, otros entes del Estado, otras dependencias o la ciudadanía en general.
6. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualización de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC y de los procedimientos aeronáuticos, así como de guías y documentos de orientación en los temas de su competencia, tendientes a optimizar la gestión de la certificación e inspección que redunden en beneficio de la seguridad operacional.
7. Coordinar con el nivel central y participar en los procesos de instrucción del Programa de Entrenamiento de Inspectores vigente, para la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.
8. Apropiar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.
9. Las demás funciones que le sean asignadas por el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y/o sus Directores de Área del nivel central y que correspondan a la naturaleza del Grupo.

ARTÍCULO 3: Grupo de Soporte. Son funciones del Grupo de Soporte las siguientes:

1. Verificar el correcto funcionamiento de las comunicaciones, ayudas a la navegación aérea, los centros de control, prestación de los servicios de aeronavegación y en general, todos los equipos que conforman la infraestructura de aeronavegación.
2. Planear y ejecutar el mantenimiento preventivo de la infraestructura de aeronavegación de la región, coordinar y supervisar los mantenimientos a realizar por las áreas técnicas de aeronavegación en los aeropuertos distintos a su sede, de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel regional y se les asignan responsabilidades."

3. Realizar el mantenimiento correctivo y coordinar el apoyo técnico con la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, cuando se requiera.
4. Mantener los registros actualizados sobre el comportamiento y mantenimiento de los equipos.
5. Participar en los procesos de renovación e instalación de equipos cuando se requiera, en coordinación con la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.
6. Realizar análisis sobre los procedimientos técnicos que se aplican y el comportamiento de los equipos, así como proponer nuevos modelos de operación.
7. Planear, solicitar y administrar los suministros, repuestos y servicios necesarios para garantizar el funcionamiento de los equipos que comprenden la infraestructura de aeronavegación.
8. Administrar y mantener los equipos propios para la realización de las labores de mantenimiento en óptimas condiciones.
9. Verificar el mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria, meteorológica e informática de los aeropuertos y estaciones a cargo.
10. Asegurar el uso de las herramientas tecnológicas para el control de los mantenimientos de los equipos y de la infraestructura aeroportuaria, que garantizan la prestación de los servicios a la navegación aérea y aeroportuarios.
11. Garantizar la funcionalidad de las herramientas que soportan el mantenimiento de los equipos que conforman la infraestructura de aeronavegación.
12. Apropiar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.
13. Las demás que le sean asignadas por el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y que correspondan a la naturaleza del Grupo.

ARTÍCULO 4. Grupo de Servicios de Información Aeronáutica AIM

Son funciones del Grupo de Servicios de Información Aeronáutica AIM las siguientes:

1. Evaluar, dirigir y prestar los servicios de aeronavegación relativos a información aeronáutica, comunicaciones, AFTN, AMHS, y meteorología aeronáutica a nivel regional, en coordinación con las áreas pertinentes, de acuerdo a las directrices impartidas por los

[Handwritten signatures and initials]



Principio de Procedencia:
1010.492

Resolución Número

(# 03731)

01 DIC. 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel regional y se les asignan responsabilidades."

- coordinadores de los Grupos de Servicios de Información Aeronáutica AIM, como de Servicios de Meteorología Aeronáutica del nivel central y la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.
2. Dirigir, supervisar y operar la Red de Telecomunicaciones Fijas Aeronáuticas (AFTN-AMHS), Sistemas de Procesamiento y Presentación de Datos de Vuelo (FDP/FDD) en los aeropuertos de la regional.
 3. Gestionar con la Dirección Regional Aeronáutica, el soporte técnico y apoyo administrativo con las áreas pertinentes, la atención de las necesidades para prestar los servicios de información aeronáutica, comunicaciones, AFTN, AMHS, y meteorología aeronáutica, en coordinación con los Grupos de Servicios de Información Aeronáutica AIM, como de Servicios de Meteorología Aeronáutica del nivel central y la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.
 4. Aplicar y supervisar a nivel regional los procedimientos implementados por el Grupo de Servicios de Información Aeronáutica AIM del nivel central, y el Grupo de Servicios de Meteorología Aeronáutica del nivel central, relacionados con los servicios de información aeronáutica, comunicaciones, AFTN, AMHS, y meteorología aeronáutica.
 5. Dirigir, supervisar y suministrar la notificación de los servicios de tránsito aéreo y funcionamiento de las salas AIM de aeródromo (AIS/AD) en los aeropuertos de la regional, en coordinación con el Grupo de Servicios de Información Aeronáutica AIM del nivel central.
 6. Coordinar y distribuir el recurso humano y equipos necesarios para la prestación de los servicios AIM a nivel regional, de acuerdo con las directrices de los coordinadores de los Grupos de Servicios de Información Aeronáutica AIM, como de Servicios de Meteorología Aeronáutica del nivel central.
 7. Coordinar con el Grupo de Servicios de Meteorología Aeronáutica nivel central la prestación del servicio MET en los aeródromos donde el personal AIM ejerza la posición de observador de superficie.
 8. Coordinar con el Grupo de Servicios de Meteorología Aeronáutica nivel central, el procedimiento y calidad del dato de la información MET recibida.
 9. Mantener y supervisar los registros estadísticos y de control de los servicios AIM de los aeropuertos de la regional.
 10. Proponer, discutir y firmar cartas de acuerdo operacionales entre las dependencias de la regional, de acuerdo con las directrices del Grupo de Servicios de Información Aeronáutica AIM nivel central y la reglamentación vigente sobre los servicios.

[Firmas manuscritas]



Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel regional y se les asignan responsabilidades."

11. Aplicar y supervisar en coordinación con el Grupo de Servicios de Información Aeronáutica AIM del nivel central, y el Grupo de Servicios de Meteorología Aeronáutica del nivel central, los planes de contingencia para garantizar la prestación y disponibilidad de los servicios AIM a nivel regional.
12. Asegurar el uso de las herramientas tecnológicas para el control de los mantenimientos de los equipos y de la infraestructura aeroportuaria, que garantizan la prestación de los servicios a la navegación aérea y aeroportuarios.
13. Apropiar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.
14. Las demás que le sean asignadas por el Director de Servicios a la Navegación a la Navegación Aérea y que corresponda a la naturaleza del Grupo.

ARTÍCULO 5. Grupo de Aeronavegación. Son funciones del Grupo de Aeronavegación, las siguientes:

1. Coordinar con el coordinador del Grupo de Aeronavegación nivel central, la prestación de los servicios relativos al Control de Tránsito Aéreo y la distribución del espacio aéreo de cada regional, de acuerdo con las normas y procedimientos nacionales e internacionales.
2. Suministrar la información necesaria y asistir a las tripulaciones, explotadores locales y demás usuarios del sector aéreo en la implementación de procedimientos y reglamentos operativos.
3. Desarrollar el Plan de Navegación Aérea e implementar los procedimientos conexos para el uso del espacio aéreo colombiano y su integración a nivel regional.
4. Participar en las investigaciones de quejas, incidentes y accidentes relacionados con los servicios ATS, procedimientos y reglamentos aeronáuticos de su regional.
5. Participar en la preparación de acuerdos entre dependencias ATC, civiles y militares y entre el servicio del ATS nacional y de otros países, de acuerdo con las directrices del nivel central, cuando esté involucrada la regional.
6. Supervisar la implementación de los procedimientos, rutas ATS y normas técnicas relativas a la navegación aérea y al uso del espacio colombiano, de acuerdo con la planificación del nivel central.
7. Emitir conceptos y recomendar la aplicabilidad y observancia de las normas técnicas de navegación aérea, procedimientos, rutas ATS, sistemas y equipos.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel regional y se les asignan responsabilidades."

8. Verificar el cumplimiento de las normas y recomendaciones aéreas, así como por los horarios relativos a la operación de los servicios de tránsito aéreo, en concordancia con las disposiciones de las Direcciones Regionales Aeronáuticas y la Dirección de Servicios de Navegación Aérea y proponer los ajustes necesarios.
9. Coordinar, distribuir e informar los turnos y cargas de trabajo para la prestación de los servicios de tránsito aéreo, acorde con los procedimientos establecidos a nivel central.
10. Mantener y actualizar las publicaciones, archivos operativos y técnicos, necesarios para la prestación de los servicios de aeronavegación, así como los registros estadísticos y de control.
11. Desempeñar cuando se requiera funciones correspondientes al control de tránsito aéreo de acuerdo con la habilitación de la licencia respectiva.
12. Asegurar el uso de las herramientas tecnológicas para el control de los mantenimientos de los equipos y de la infraestructura aeroportuaria, que garantizan la prestación de los servicios a la navegación aérea y aeroportuarios.
13. Coordinar con el Grupo de Servicios de Meteorología Aeronáutica nivel central la prestación del servicio MET en los aeródromos donde el personal AIM-MET ejerza la posición de observador de superficie.
14. Apropiar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.
15. Las demás que le sean asignadas por el Director de Servicios a la Navegación Aérea y que correspondan a la naturaleza del Grupo.

ARTICULO 6. Grupo Servicios SEI. Son funciones del Grupo Servicios SEI las siguientes:

1. Coordinar, supervisar y propender por la gestión integral de lucha contra incendios y rescate en todas sus modalidades, en coordinación con los bomberos responsables de estaciones de los Aeropuertos de la Regional, asegurando la prestación del servicio de acuerdo con las directrices emanadas por el Coordinador del Grupo de Salvamento y Extinción de Incendios- SEI del nivel central y de la Dirección de Servicios Aeroportuarios, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.
2. Diseñar, verificar y ajustar los planes de emergencia de los aeropuertos adscritos a las regionales, en coordinación con los bomberos responsables de estaciones.
3. Determinar conjuntamente con el Coordinador del Grupo de Salvamento y Extinción de Incendios- SEI del nivel central, las necesidades de capacitación, actualización y entrenamiento, para el personal de bomberos.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel regional y se les asignan responsabilidades."

4. Definir conjuntamente con el Coordinador del Grupo de Salvamento y Extinción de Incendios- SEI del nivel central, los programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos de extinción de incendios y rescate.
5. Apoyar en la supervisión y el desarrollo de los contratos de adquisición y mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos y herramientas SEI.
6. Elaborar, controlar y mantener actualizados los inventarios de equipos y herramientas, dotaciones y necesidades en cada uno de los aeropuertos adscritos a las regionales.
7. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos previa revisión del Coordinador del Grupo de Salvamento y Extinción de Incendios- SEI del nivel central.
8. Gestionar y solucionar inconvenientes y necesidades que se presenten en de los aeropuertos de la regional y dar trámite a los requerimientos administrativos.
9. Planear y ejecutar conjuntamente con los coordinadores de las estaciones la aplicación de simulacros de entrenamiento y planes de emergencias en los aeropuertos de la regional.
10. Asegurar el uso de las herramientas tecnológicas para el control de los mantenimientos de los equipos y de la infraestructura aeroportuaria, que garantizan la prestación de los servicios a la navegación aérea y aeroportuarios.
11. Apropiar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.
12. Las demás que le sean asignadas por el Director de Servicios Aeroportuarios y/o el Coordinador del Grupo de Salvamento y Extinción de Incendios- SEI del nivel central, que correspondan a la naturaleza del grupo.

ARTICULO 7. Grupo Administrativo y Financiero. Son funciones del Grupo Administrativo y Financiero las siguientes:

1. Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de asuntos administrativos que le sean asignados por la Dirección Regional Aeronáutica.
2. Brindar asesoría en la formulación, coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo de la Dirección Regional Aeronáutica.
3. Asistir a la Dirección Regional Aeronáutica en la interpretación y aplicación de circulares, reglamentos, contratos y demás normas.
4. Dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la adquisición de bienes, elementos y equipos necesarios para el normal funcionamiento de los aeropuertos de su jurisdicción.



#(03731) 01 DIC. 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel regional y se les asignan responsabilidades."

5. Adelantar los procesos de contratación necesarios para dotar a los aeropuertos de su jurisdicción de los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de su labor.
6. Atender los servicios de correspondencia, archivo, publicaciones, transporte, aseo y vigilancia de la Entidad y demás servicios de la infraestructura administrativa.
7. Llevar el inventario de los bienes de propiedad de los aeropuertos de su jurisdicción.
8. Llevar el registro y control de los elementos y materiales que ingresen o sean dados a los servicios de los aeropuertos, almacenarlos y velar por la seguridad de los mismos.
9. Reportar mensualmente a la Dirección Financiera los movimientos de almacén.
10. Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Regional Aeronáutica.
11. Atender las solicitudes de las dependencias de los aeropuertos, el suministro oportuno de los mismos y gestionar el mantenimiento de las instalaciones locativas de los mismos.
12. Elaborar el Programa Mensual de Caja-PAC del presupuesto asignado a la regional, de acuerdo con las directrices trazadas por la Dirección Financiera de la entidad.
13. Administrar y controlar los recursos financieros que se le asignen.
14. Registrar en SIIF y controlar el presupuesto de gastos asignado, expedir los CDP, RP, constituir las reservas presupuestales debidamente justificadas y presentar los informes que le sean solicitados.
15. Generar, analizar y revisar los diferentes reportes del presupuesto de gastos asignado.
16. Registrar en SIIF y enviar al nivel central, la relación de cuentas por pagar a 31 de diciembre de cada vigencia.
17. Realizar el control y pago mensual de los impuestos (extensivas), de Rete IVA, Rete Fuente, Rete ICA, Contribuciones 5%, Estampillas.
18. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas y las obligaciones tributarias de los Gerentes y Administradores aeroportuarios y reportar al Director Regional las no conformidades, de acuerdo con las directrices trazadas por la Dirección Financiera de la Entidad.
19. Preparar para la firma del Director Regional las declaraciones tributarias a que estén obligados por las disposiciones nacionales o territoriales y tramitar su presentación ante los organismos correspondientes; al igual que su oportuno pago y envío del reporte a la Dirección Financiera.



63731) 01 DIC. 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel regional y se les asignan responsabilidades."

20. Gestionar el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios.
21. Realizar el control de la cartera de la regional, originada por el no pago de cánones de arrendamiento y servicios públicos, utilizando para ello los mecanismos diseñados y procedimientos difundidos, produciendo los requerimientos pertinentes a los Gerentes y Administradores de los aeropuertos para que adelanten las primeras acciones enfocadas a la normalización de la misma.
22. Coordinar con los Gerentes y Administradores de los aeropuertos de la regional, el seguimiento a la cartera de los arrendatarios de los aeropuertos, con el fin de documentar la gestión de cobro y remitirla al Grupo de Cartera, para el cobro coactivo en virtud del Reglamento de Cartera establecido.
23. Verificar la aplicación de las alertas de morosidad en los diferentes tramites de los terceros con la entidad, que se puedan adelantar en los aeropuertos de la Regional.
24. Realizar el seguimiento, control y socialización de la base de datos de los contratos de arrendamiento y la recuperación de la cartera mediante cobro persuasivo.
25. Coordinar la divulgación y aprehensión de la normatividad expedida en la entidad, por parte de los funcionarios de los aeropuertos.
26. Ejercer control y supervisión sobre los contratos pactados con los arrendatarios que atienden el suministro de combustible en los aeropuertos de su jurisdicción, a fin de asegurar la correcta liquidación y pago de las regalías.
27. Controlar y gestionar los mecanismos necesarios para la prestación del servicio de exención de tasa aeroportuaria, timbre nacional, la entrega y control de la información de vuelos presentados por las aerolíneas y aerotaxis, preservando las directrices del nivel central, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente para estos casos.
28. Establecer y cumplir oportunamente los procedimientos y controles de la información, con el propósito de garantizar el envío de la misma al nivel central, para facturar los servicios que la entidad presta a terceros en los aeropuertos de la regional.
29. Verificar que los gerentes y administradores de los aeropuertos adscritos a la regional, revisen y controlen las operaciones digitadas con los datos registrados en las fajas de progreso.
30. Garantizar la custodia y conservación de las fajas de progreso que son recibidas en la Direcciones Regionales Aeronáuticas, en las Gerencias y Administraciones de aeropuerto.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel regional y se les asignan responsabilidades."

31. Realizar la revisión y control de las tasas nacionales por cada aeropuerto estableciendo auditorías a las aerolíneas que tienen operaciones en cada aeropuerto perteneciente a la regional.
32. Coordinar con los gerentes y administradores de aeropuerto el establecimiento de los controles necesarios, a fin de garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad en el manejo de la información por operaciones y tasas aeroportuarias.
33. Realizar el seguimiento y control de los horarios extendidos que se efectúan en cada aeropuerto.
34. Supervisar, los cajeros de los aeropuertos de su jurisdicción, para que cumplan los cronogramas de cierre operativo diario, consignen diariamente los dineros recaudados y cumplan con el plan de contingencia cuando sea necesario aplicarlo y elaborar periódicamente arqueos de caja.
35. Llevar el control de las cajas menores de la regional y elaborar en el aplicativo SIIF Nación los registros y legalizaciones, así como los reintegros antes del cierre de la vigencia según instrucciones emanadas de la Dirección Financiera.
36. Elaborar las conciliaciones bancarias entre el aplicativo SIIF Nación y los respectivos extractos bancarios, así como su depuración.
37. Dar cumplimiento a los planes de contingencia establecidos en la normatividad vigente, para cada una de las áreas en las cuales se desarrollan procesos.
38. Proyectar las respuestas a los requerimientos de los entes de control, así como la redacción, y gestión de las acciones de mejora que se produzcan con ocasión de las visitas de los entes de control y de lo actuado informar a nivel central.
39. Efectuar la custodia, mantenimiento y vigilancia de los bienes inmuebles de la entidad, estos se encuentran delegados a los Directores Regionales.
40. Apoyar a la Dirección Regional Aeronáutica en la ejecución de programas, políticas, proyectos y estrategias en materia de administración del Talento Humano que le fueron asignadas, para lograr la adecuada prestación de los servicios, en cumplimiento de las políticas establecidas por la Dirección de Talento Humano de la entidad.
41. Apropiar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.
42. Las demás que le sean asignadas por el nivel central, a través de la Dirección Regional Aeronáutica.



Principio de Procedencia:
1010.492

Resolución Número
(# 03731)

01 DIC. 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel regional y se les asignan responsabilidades."

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones 04531 del 12 de octubre de 2005, 03337 del 14 de agosto de 2006, 2351 del 23 de mayo de 2007 y 00697 del 31 de marzo de 2015.

01 DIC. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de _____ de 2017.

Cr. EDGAR FRANCISCO SANCHEZ CANOSA
Director General (E)

- Proyectó: Carlos Humberto Morales Reyes - Coordinador Grupo de Organización y Calidad Aeronáutica
- Revisó: Carlos Humberto Morales Reyes - Coordinador Grupo de Organización y Calidad Aeronáutica
- Carlos Andrés Zárate Pérez - Jefe Oficina Asesora de Planeación.
- Martha Seidel Peralta - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
- Sergio Enrique Ramírez Payares - Secretario General
- Nohora Esperanza Luna Perdomo- Director Financiero
- Edgar Luciano Cadena Cañon - Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil (E)
- Jorge Enrique Salttari Sanchez - Secretario de Sistemas Operacionales(E)
- Cr. Arnaud Francois Gerard Penent Dizarn- Director de Servicios a la Navegación Aérea
- Luis Abelardo Díaz Mateus- Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea
- Jose Tonny Bermeo Bermeo- Director de Talento Humano

Ruta Electrónica: J:/3000 Secretaria General/2017/Resolución